

no, se acepta esta constancia en especial, emitida por los Comités Norteamericanos, en substitución de la certificación Comunal que exige la forma R.R.C.-1. El Ayuntamiento, acordó: se di cumplimiento a la disposición superior de que se hace mérito. con lo que firmó el presente acuerdo que se firmó para su constancia, ante mí el Secretario.

Doy fe.
Liberto Lopez

Baltazar Guerrero Cejudo Lopez

José M. Tortolero Cejudo Martinez

Acta N.º 10.

Acuerdo del día 30 de Mayo de 1942.

Presidencia del Sr. Silvano Lopez.

En la Villa de Santa Clara, Estado de Nuevo León, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, reunidos en la Sala de Comités del H. Ayuntamiento, siendo los señores honorables miembros que lo integran, con el objeto de celebrar un acuerdo reglamentario, se dio lectura a lo que fue la sesión, al acto del acuerdo suscitado, siendo aprobada sin discusión alguna. Se dió cuenta con la correspondencia recibida y se acordó el trámite respectivo para su despacho. A continuación hizo uso de la palabra el Sr. Presidente Municipal, y manifestó: habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el acuerdo suscitado, de lo cual quedó informado el Ayuntamiento con satisfacción. El mismo Sr. Presidente Municipal, informó que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 6, dada por el Departamento de Gobernación de la Secretaría General

de Gobierno, con fecha siete de mayo del año en curso, se reunió tanto a la propia Secretaría, como a la Secretaría de Gobernación, un ejemplar para cada una de las Oficinas expuestas, del Padrón de extranjeros, residentes dentro de la jurisdicción de este Municipio; de lo que quedó cubierto el Acordamiento. El Sr. Comisionado de Fiestas Públicas, hizo uso de la palabra, y manifestó lo que como dentro de la segunda quincena del mes de mayo, se ha acordado celebrar una temporada de fiestas, estimaba conveniente que por conducto de la Presidencia se solicitara el permiso respectivo, del Gobierno del Estado, permiso que debió comprenderse del día tres de junio al doce de julio próximo, y que al ser acordado dicho permiso, se facultara al Sr. Presidente Municipal, como al Comisionado de Fiestas para que al mejor portor, se venda la exclusiva de fiestas, y que durante las mismas se permitiera jugar de los permitidos por la Ley. El Ayuntamiento acordó, se solicite el permiso ante el Gobierno del Estado, para la celebración de la temporada de fiestas de que se hace mérito, quedando autorizada los ciudadanos Presidente Municipal, y Comisionado de Fiestas Públicas, para vender al mejor portor, era exclusiva. Con lo que terminó el presente acuerdo, que se firmó para constancia ante mí el Secretario. Dox Jé.

Alfonso Goyz

Cecilio Goyz

Baltazar Guerrero

José N. Teniente José Alonso Martínez Jz